Gobernación de Itapúa

Nº 01 /2015.-

CONTRATO ABIERTO
SERVICIOS GASTRONÓMICOS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa SERVICIOS OLMI, del Sr. ROLANDO MIRALLES**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avda. Matiauda Barrio Caaguy Rory, de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la provisión de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la provisión de **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor realizará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en la Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cuadro de Adjudicación- SERVICIOS OLMI							
Ítem	**Descripción**	**Cantidad Min.**	**Cantidad Max.**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Precio Total Min. IVA incluido Gs.**	**Precio Total Max. IVA incluido Gs.**
1	Bandejas para Mozo Acero Inoxidable de 0,40 cm de diámetro	15	30	Unidad	5.500	82.500	165.000
2	Provisión de Cenicero en vidrio	15	30	Unidad	2.750	41.250	82.500
3	Champagnera e Hieleras con pinzas	15	30	Unidad	8.800	132.000	264.000
4	Copa de Vidrio para agua y vino	15	30	Unidad	1.750	26.250	52.500
5	Cubre Mantel	23	45	Unidad	17.500	402.500	787.500
6	Provisión de cubiertos (cucharita, cuchillo, tenedor)	200	400	Unidad	8.800	1.760.000	3.520.000
7	Mesa rectangular corta y larga	45	90	Unidad	11.000	495.000	990.000
8	Mesa redonda, vestida para torta	23	45	Unidad	11.000	253.000	495.000
9	Platillitos de vidrio para postre	23	45	Unidad	1.100	25.300	49.500
10	Platos playos tipo porcelana color blanco	23	45	Unidad	1.100	25.300	49.500
11	Platos playos de vidrio	23	45	Unidad	1.100	25.300	49.500
12	Servilletas de tela	23	45	Unidad	1.100	25.300	49.500
13	Sillas de Plástico en Blanco	200	400	Unidad	3.300	660.000	1.320.000
14	Toldos Grandes 8x4 mts.	2	4	Unidad	660.000	1.320.000	2.640.000
15	Toldo Mediano 6x4 mts.	2	4	Unidad	450.000	900.000	1.800.000
16	Toldos Chicos 5x4 mts	2	4	Unidad	440.000	880.000	1.760.000
17	Tasa Mediana c/platillitos para café	25	30	Unidad	1.750	43.750	52.500

Dra. Erika Kuhl
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnieting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

18	Vaso de vidrio transparente Multiuso	25	30	Unidad	1.100	27.500	33.000
19	Provisión de Hielo en Cubo de 4 kilos	15	29	Unidad	11.000	165.000	319.000
20	Agua Tónica de 500ml	25	50	Unidad	5.500	137.500	275.000
21	Agua mineral c/gas de 500ml	25	50	Unidad	3.300	82.500	165.000
22	Agua mineral s/gas de 500ml	25	50	Unidad	3.300	82.500	165.000
23	Provisión de Té en Termo de 5 litros	10	20	Unidad	55.000	550.000	1.100.000
24	Provisión de café c/ leche en termo de 5 litros	10	20	Unidad	55.000	550.000	1.100.000
25	Provisión cocido negro en termo de 5 litros	10	10	Unidad	55.000	550.000	550.000
26	Provisión café negro en termo de 5 litros	10	20	Unidad	55.000	550.000	1.100.000
27	Provisión de jugos naturales(naranja y durazno)en jarra de vidrio de 2 litros	48	48	Unidad	44.000	2.112.000	2.112.000
28	Bocaditos Dulces(Galletitas, alfajorcito, tarteletitas, palmeritas, pastelito, conitos de chocolates) p/100 unidades	45	86	Unidad	175.000	7.875.000	15.050.000
29	Bocaditos Salados(empanaditas ,croquetas, sándwich, milanesitas, sopa paraguaya, fugacitas, bombitas de queso, tartitas) p/100 Unidades	47	47	Unidad	220.000	10.340.000	10.340.000
30	Buffet de Pastas(Canelones, ravioles, Ñoquis, tallarines)	48	49	Unidad	77.000	3.696.000	3.773.000
31	Cena Fría(Lomito relleno, pollo al horno, lengua a la vinagreta)	45	45	Unidad	88.000	3.960.000	3.960.000
32	Cena Caliente(Pollo c/ ensalada, ñoquis c/salsa bolognesa, strogonoff de	45	90	Unidad	88.000	3.960.000	7.920.000

Dra. Erika Kuter
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dientiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

	carne o pollo, milanesa con ensalada verde)						
33	Gaseosa en sabores varios de 500ml	175	175	Unidad	5.500	962.500	962.500
34	Gaseosa en sabores varios de 1Lts	48	61	Unidad	8.800	422.400	536.800
35	Provisión de Jarra de vidrio 2 Litros	15	23	Unidad	4.400	66.000	101.200
	TOTAL GENERAL					**43.186.350**	**63.689.500**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo de Gs. 43.183.650 (cuarenta y tres millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta) y como monto total máximo la suma de Gs. 63.689.500 (sesenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos) por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez prestado los servicios deberán ir acompañados de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la prestación de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
Una vez que los servicios hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá en virtud a la Carta de Invitación, a través del Formulario, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	7	0	0	280	10	1	7	7.073.972
2015	1	8	0	0	280	10	1	7	2.257.830
2015	2	7	3	0	280	10	1	7	21.483.739
2015	2	7	6	0	280	10	1	7	17.100.000
2015	2	7	6	0	280	30	7	7	15.773.959

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Jose Roberto Martinez Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de abril del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Rolando Sebastián Miralles
Proveedor
C.I N° 1.895.692